



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) LUMIVERO LCC
R.U.T 226-7
Dirección [REDACTED]
Fono [REDACTED] Fax [REDACTED]
Mail [REDACTED]
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1889

CASA CENTRAL 08/10/2025

N° Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
712.620	100,00	07/11/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 08/10/2025
Lugar de Entrega
Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_5676
REF_188296

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	598.840,00	0	0	113.780	712.620
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN ANUAL SOFTWARE NVIVO SOLICITADO POR MARJORIE GEORGINA MELA DELGADO								
TOTAL FINAL								712.620

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1920	CASA CENTRAL	COMPRA	2050900 OP CENTRO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2050900 OP CENTRO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA	12353,02GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, MEMBRESIAS A IN	712.620
Total		712.620

Mercadería puesta en: _____				FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zaldondo Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zaldondo Fecha: 2025.10.08 17:09:05 -03'00'		Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.10.09 09:34:06 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 13:15:22 2025.10.09 '00'03- 	Mauricio Loyola Morenilla Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2025.10.09 17:35:49 -03'00'	
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR	

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 188296

AÑO: 2025	PERÍODO: 10	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 18198	FECHA : 06/10/2025
Origen Cbre.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993412-7 LUMIVERO LCC				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA		N° Docto :1920	Fecha Docto: 06/10/2025	
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA		Estado: Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
2050900 OP CENTRO DE LA FACULTAD DE AD	12353.02 GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONE SOLICITUD DE COMPRA	1.920	06/10/2025	712.620	

Totales : 712.620

Pamela
Carolina
Reyes
Baeza

Firmado digitalmente por
Pamela Carolina
Reyes Baeza
Fecha:
2025.10.08
15:54:14 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1920	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	06/10/2025	Creación	06/10/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	—
Centro Responsabilidad	2050900	OP CENTRO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MARJORIE GEORGINA MELA DELGADO								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	06/10/2025	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	LUMIVERO, LLC RUT:226-7 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_5676								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total		
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$			
LICENCIAS S/M												
	SI	UNIDAD	1,00	598,840,00	598,840,00	0	0	Iva 19	0,19	113,780	712,620,00	712,620
Observación	SUSCRIPCIÓN ANUAL SOFTWARE NVIVO SOLICITADO POR MARJORIE GEORGINA MELA DELGADO											
										Total	712.620,00	712.620

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad			Concepto Presupuestario		Monto
2050900	OP CENTRO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y EC	12353.02	GASTOS POR SUSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES, MEMBRESIAS A		712.620
Total					712.620

]

]

]



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1284)

SANTIAGO 2 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04080 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 523 de fecha 12 de septiembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 237 de fecha 08 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 523 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar una suscripción anual del "Software NVIVO", elaborado y distribuido exclusivamente por la empresa Lumivero, LCC.". El mentado software es requerido por la Facultad de Administración y Economía, en el marco de sus funciones. Se trata de un software líder en análisis cualitativo permite organizar y procesar entrevistas, grupos focales y encuestas, entregando evidencia sólida para la toma de decisiones.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la licencia de un software que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.



6.- Que la referida suscripción es proveída por la empresa “LUMIVERO, LCC.”, empresa desarrolladora del software requerido, con asiento en Estados Unidos, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de la licencia para el uso de un software que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicho software es ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Su implementación optimiza la sistematización de información y la evaluación de proyectos, asegurando resultados medibles y respaldados. Además, fortalece la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y la prestación de servicios de consultoría, contribuyendo al cumplimiento de la estrategia institucional y a la rendición de cuentas hacia el entorno. La modalidad de suscripción garantiza acceso continuo a actualizaciones, soporte técnico y funciones avanzadas de IA y visualización, lo que asegura eficiencia, sostenibilidad y costo-beneficio en la gestión de proyectos de vinculación y cooperación con el medio. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el software que cumple cabalmente con las necesidades es el desarrollado por Lumivero LCC., y considerando que en Chile no existe un software que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece el software en comento éste no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

8.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación del software NVIVO bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

9.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 237 de fecha 13 de agosto de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de licencia anual del software “NVIVO”, desarrollado y distribuido por el proveedor “LUMIVERO LCC.”, por un valor total de US\$740 (setecientos cuarenta dólares estadounidenses), IVA incluido.

El Memorándum N° 237 de fecha 08 de septiembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 237 de fecha 13 de agosto de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.10.02
18:25:55 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.10.02
11:38:15 -03'00'



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

CONTROLORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl.

PCT

PCT/VBT

A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page, below the distribution list.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	237
Complementa DP N°	
MSI	5676

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : Suscripción Software NVIVO

FECHA: SANTIAGO, 08-09-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 740 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.09.08 22:59:17 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12353.02 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

3.5

Saluda atentamente a usted,

Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.09.09
09:37:10 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "**Lumivero, LLC**", para que se encargue profesionalmente del suministro por la suscripción de "**Software NVIVO**", Solicitado por Marjorie Georgina Mela Delgado.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 740 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	US\$ 740 IVA incluido (dólares americanos)
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SISEI

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

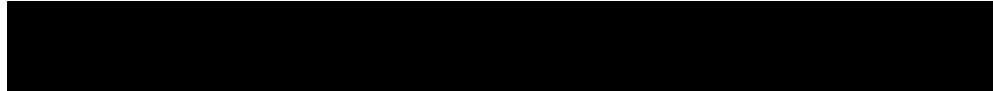
Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. **INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.

g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- Mediante él envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

NVivo 15

- ✓ Plataforma: Windows y macOS (proyectos compatibles entre ambos sistemas).
- ✓ Organización de datos: Centraliza datos cualitativos y mixtos (texto, audio, video, redes sociales, encuestas abiertas).
- ✓ Codificación flexible: Permite etiquetar, reorganizar y reclasificar datos dinámicamente.
- ✓ Consultas avanzadas: Incluye el conjunto más completo de consultas de codificación para identificar patrones y relaciones.
- ✓ Visualización: Gráficos, nubes de palabras, diagramas de comparación y mapas conceptuales.
- ✓ Interoperabilidad: Importa desde Word, Excel, SPSS, SurveyMonkey, gestores bibliográficos (Zotero, Mendeley, EndNote).

- ✓ Modelo de licencia: Suscripción o perpetua; actualizaciones continuas en modalidad suscripción.
- ✓ IA integrada (Lumivero AI Assistant):
- ✓ Resúmenes automáticos de documentos.
- ✓ Sugerencias de codificación.
- ✓ Identificación de temas y análisis preliminar.
- ✓ Límite gratuito: 1000 páginas (1500 caracteres = 1 página) para análisis IA

11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

A. Contexto del proyecto y relevancia institucional (FAE-UTEM)

La Facultad de Administración y Economía (FAE) de la UTEM desarrolla docencia de pre y postgrado, investigación, transferencia tecnológica y vinculación con el medio en áreas como Economía, Comercio Internacional, Estadística, Administración, Recursos Naturales, Contabilidad, Finanzas e Información. Su misión es formar profesionales con alta capacidad de análisis y toma de decisiones, promoviendo la investigación y la transferencia tecnológica; su visión es consolidarse en Administración y Negocios con investigación contributiva en responsabilidad social, tecnología y sustentabilidad.

En este marco, la disponibilidad de una herramienta QDA robusta y colaborativa como NVivo fortalece asignaturas metodológicas, tesis de pre y postgrado, proyectos de I+D+i y estudios de vinculación con el entorno productivo y público, favoreciendo la generación de evidencia para la toma de decisiones propias del quehacer FAE.

B. Objetivos y metas del proyecto

- i. Corto plazo: habilitar al Centro de la FAE-UTEM y a equipos docentes/investigadores para analizar corpus cualitativos de forma eficiente y segura, disminuyendo tiempos de codificación y síntesis.
- ii. Mediano plazo: estandarizar la analítica cualitativa institucional, incrementar publicaciones e informes técnicos con calidad metodológica, y potenciar la colaboración entre unidades mediante proyectos NVivo compartidos.
- iii. Largo plazo: consolidar capacidades en métodos mixtos, articulando evidencias cualitativas con resultados cuantitativos en líneas estratégicas FAE (administración, economía aplicada, gestión pública/privada).

C. Contribución del bien/servicio a los objetivos

NVivo 15 acorta ciclos de análisis, mejora el rigor (trazabilidad de códigos/memos), permite trabajo sincrónico entre investigadores y presenta visualizaciones que agilizan la discusión de resultados con contrapartes académicas y externas. En comparación con técnicas manuales o

herramientas genéricas, NVivo aporta IA asistencial, colaboración segura en Azure y multiplataforma, lo que impacta directamente en productividad y calidad metodológica.

D. Justificación técnica y elección del proveedor

Titularidad y especialización: Lumivero es el titular y comercializador de NVivo tras la combinación con QSR International (desarrollador original), lo que lo posiciona como proveedor determinado del producto, soporte y módulos oficiales (Collaboration Cloud, Transcription).

Características técnicas únicas del ecosistema NVivo: Asistente de IA nativo, colaboración en la nube con cumplimiento GDPR/HIPAA, y sincronización Mac/Windows; estas prestaciones, integradas de forma oficial, resultan críticas para la estandarización institucional y no son intercambiables sin pérdida de compatibilidad de proyectos NVivo ni de soporte del fabricante.

E. Impacto institucional y académico esperado

- i. Investigación: aumento del volumen y calidad de publicaciones, informes y políticas basadas en evidencia.
- ii. Docencia: fortalecimiento de metodologías cualitativas y mixtas en pre/postgrado, con colaboración docente-estudiantil en tiempo real.
- iii. Vinculación y transferencia: capacidades para responder con rapidez a requerimientos de actores públicos/privados, coherentes con la misión y visión FAE-UTEM.

Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a

ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.